



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA POR EL ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSÉ MÁXIMO RODRÍGUEZ CARREÓN EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMAR" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN REPRESENTADA POR SU RECTOR EL CONTADOR PÚBLICO Y MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACAR"; Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMAR":

- I.1.** Que de conformidad con los artículos 1, 2, 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Marina, como Secretaría de Estado dependiente del Ejecutivo Federal, forma parte de la Administración Pública Centralizada, correspondiéndole el despacho de los asuntos que establece el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido, en las fracciones XI, XVII, XVIII, XIX, XXIV, XXV, y demás relativas del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde entre otros asuntos: Ejecutar los trabajos hidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativa. Programar, fomentar, desarrollar y ejecutar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, los trabajos de investigación científica y tecnológica en las ciencias marítimas, creando los Institutos de Investigación necesarios, Integrar el archivo de información oceanográfica nacional, y; celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, en los términos de los tratados internacionales y conforme a la legislación vigente; Intervenir en el ámbito de su responsabilidad en la protección y conservación del medio ambiente marino sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a otras

dependencias; Inspeccionar, patrullar y llevar acabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar las áreas naturales protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables.

- I.3.** Que el C. Almirante C. G. DEM. José Máximo Rodríguez Carreón, en su carácter de Oficial Mayor, cuenta con las facultades reglamentarias para suscribir el presente convenio conforme a lo establecido por el artículo 7o fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- 1.4.** Que tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con la organización y elementos suficientes para realizar sus objetivos.
- 1.5.** Que tiene establecido su domicilio en eje Dos Oriente, Tramo Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, Código Postal 04830, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines legales de este convenio.

II. DECLARA "LA UNACAR":

- II.1.** De acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche número 888 del 13 de junio de 1967 se establece como una institución pública con gobierno autónomo, con personalidad jurídica plena en todos sus atributos que se requieran para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones, relativas a la conservación, investigación y difusión, especialmente la ciencia y la técnica tal y como quedó establecido en los artículos 6 y 2 de su ley Orgánica y Constitutiva.
- II.2.** Para el cumplimiento de sus fines la Universidad procederá a:
 - A.- Impartir la enseñanza técnica de las profesiones o carreras que sean útiles a la colectividad, incluyendo las de actividad específica para el Municipio y el Estado;
 - B.- Impartir educación secundaria, preparatoria y normal de profesores;
 - C.- Establecer los planes de enseñanza de modo que el estudio se haga por grados;
 - D.- Establecer los requisitos necesarios para el ingreso a la Institución y sus dependencias; las diversas etapas de los estudios; los títulos o denominaciones de cada una de las enseñanzas y los requisitos para la determinación de cada una de las profesiones;
 - E.- Fijar los planes pedagógicos y los sistemas mas adecuados para la enseñanza tomando en cuenta siempre la perfectibilidad de la misma;
 - F.- Establecer y regular especialmente la preparación que se imparta en los Institutos y laboratorios de investigación científica;

- G.- Fomentar las investigaciones en el marco de las ciencias culturales y naturales, procurando proyectarlas sobre los problemas más importantes del Municipio, el Estado y la Nación;
- H.- Fomentar y mantener relaciones con otras Universidades del país y del extranjero, especialmente la Universidad Autónoma Del Carmen procurando el mayor intercambio posible para orientar sus trabajos a la investigación.

II.3. El Contador Público y Maestro en Administración Sergio Augusto López Peña, Rector de **"LA UNACAR"** se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración acreditando su personalidad y representación legal con la protocolización del Acta de la Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 18 de junio de 2008, ante la fe del Notario Público Número 9 del Estado de Campeche en ejercicio Licenciado José Cesáreo Chi Cobos marcada con el número 124 de fecha 1 de agosto de 2008.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en la Calle 56 Numero 4 por Ave. Concordia, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Camp.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, el carácter jurídico y las facultades que ostentan para suscribir el presente Convenio conforme a los términos consignados en las declaraciones anteriores, por lo que se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto conjuntar esfuerzos para la Investigación Científica y en la realización de Proyectos Específicos de Trabajo de interés para **"LAS PARTES"**; así como establecer programas de cooperación académica, científica y tecnológica; compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias en las áreas de investigación científica y tecnológica en los temas de ingeniería, oceanografía, ecología y en general de conservación y protección de la naturaleza.

SEGUNDA. Que al perseguir finalidades similares en sus respectivas áreas de competencia, es su deseo colaborar en forma conjunta en el desarrollo de las siguientes actividades:

- A.- Promover el intercambio de conocimientos y experiencias de profesores, investigadores, especialistas y/o técnicos de ambas instituciones para el beneficio de las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- B.- Originar y fortalecer programas de formación profesional y actualización académica.
- C.- Promover la actualización, especialización y formación de postgrado, del personal de **"LA SEMAR"** en áreas técnicas en las que **"LA UNACAR"** cuente con programas educativos.
- D.- Promover proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico que contribuyan a fortalecer la capacidad y desarrollo de ambos sectores.
- E.- Promover eventos académicos, así como la estancia de académicos, investigadores y tecnólogos necesarios para el éxito de alguna actividad o proyecto acordado.
- F.- Promover la edición y coedición de obras científicas para la difusión de los conocimientos.
- G.- Intercambiar información de investigaciones científicas, tecnológicas y culturales, así como de material bibliográfico, audiovisual e informativo, relacionado con el objeto del presente Convenio.
- H.- Desarrollar y promover proyectos específicos de trabajo enfocados a la conservación del medio ambiente.

TERCERA. Los proyectos específicos de trabajo serán presentados entre **"LAS PARTES"** por escrito, los cuales contendrán el objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto, forma de pago y demás especificaciones necesarias, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, para tales efectos, cada una de **"LAS PARTES"** estudiará la propuesta respectiva y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibió la propuesta emitirá su opinión y respuesta.

CUARTA. Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos de trabajo, los gastos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

QUINTA. **"LA UNACAR"** designa como responsable de este Convenio General así como para la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración al Doctor José del Carmen Zavala Loría Coordinador de la Función de Investigación y Posgrado General de Investigaciones o a quién en lo futuro lo sustituya en sus funciones y **"LA SEMAR"** al Vicealmirante Cuerpo General

Diplomado de Estado Mayor José Rafael Ojeda Duran Director General de Investigación y Desarrollo o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, los cuales serán los responsables de llevar a cabo la coordinación para la buena ejecución del objeto del presente Convenio.

SEXTA.

Las funciones y atribuciones de los responsables, mencionados en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- A.- Estudiar la propuesta de cada una de **"LAS PARTES"**, para la elaboración de los proyectos específicos de trabajo que se pretendan realizar y emitir sus consideraciones sobre la procedencia y desarrollo de los mismos.
- B.- Coordinar la ejecución de los proyectos específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios
- C.- Gestionar ante las autoridades de cada una de **"LAS PARTES"** las acciones específicas que se acuerden previamente.
- D.- Presentar un informe por escrito por etapas y al final, de los resultados de las actividades de (los) Convenio(s) Específico(s) de Colaboración.

SÉPTIMA.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad por daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por motivo de paros de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones; así como por casos fortuitos o de fuerza mayor que pudiera impedir la continuación del presente Convenio o sus instrumentos derivados, manifestando que una vez superadas las mismas se continuará con el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.

OCTAVA.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una de ellas, designado y/o comisionado por **"LA SEMAR"** o por **"LA UNACAR"** para la ejecución de los trabajos relacionados con el presente Convenio, cualquiera que sea la naturaleza de estos, aún y cuando se realicen en instalaciones distintas a las que regularmente presta sus servicios, no generará obligación laboral, civil, penal o administrativa para la parte distinta a su empleador, debiendo ésta, asumir de manera exclusiva su responsabilidad por tales conceptos.

Asimismo **"LAS PARTES"** están conformes en que la estancia de personal de **"LA UNACAR"** en **"LA SEMAR"** con motivo de la ejecución de los trabajos relacionados con el presente Convenio, no generará a esta ultima, obligación de pago alguna, debiendo

sujetarse el citado personal durante su estancia en las instalaciones de "**LA SEMAR**", a las directrices e instrucciones que se le indiquen.

NOVENA. El personal que esté involucrado en actividades derivadas de los Convenios Específicos de Colaboración permanecerá sujeto a las reglamentaciones de su propia institución o dependencia, en materia de empleo, prestaciones, seguros de vida y de gastos médicos, derechos laborales y otras similares, aún cuando temporalmente realice sus actividades fuera de las instalaciones de la institución o dependencia que lo contrató o en las pertenecientes a la institución a la que fue asignado con motivo de algún intercambio requerido y definido por el Convenio Específico de Colaboración. Si en la realización de un proyecto amparado por este Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con cualquiera de sus partes.

DÉCIMA. Cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula tercera contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a las estancias y permisos con motivo de algún intercambio de personal de cada una de ellas, necesario para la realización de algún proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. "**LAS PARTES**" en forma conjunta o separada, podrán obtener ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, los recursos necesarios y adicionales para el desarrollo de proyectos relativos a los Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. Los Convenios Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de las obras que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, dejando a salvo los derechos de autor de las personas que intervengan en los proyectos.

Entre los Proyectos de Investigación que responden al interés común de las Instituciones se mencionan:

- A.- Protección y conservación de mamíferos acuáticos: atención a varamientos, estudios de presencia, distribución y abundancia, colecta y análisis de muestras.
- B.- Protección y conservación de tortugas marinas: atención a varamientos y colecta y análisis de muestras.
- C.- Estudio de la dinámica costera y transporte litoral en la región de Laguna de Términos (perfiles de playa, batimetría, etc.).
- D.- Cruceros de investigación a bordo de buques oceanográficos de la SEMAR.
- E.- Manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- F.- Contaminación por compuestos persistentes (plaguicidas, metales pesados, organoclorados) en agua y sedimento.
- G.- Contaminación biológica del agua.
- H.- Inventario florístico de la zona costera.
- I.- Producción y reforestación de especies vegetales en riesgo.
- J.- Campañas y talleres de educación ambiental.

**DÉCIMA
TERCERA.**

Este Convenio General de Colaboración no obliga a "**LAS PARTES**" a realizar gasto alguno. Dichas obligaciones, en caso de existir, se cubrirán como parte de los Convenios Específicos de Colaboración.

**DÉCIMA
CUARTA.**

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio y de sus Convenios Específicos que se lleguen a celebrar con motivo del objeto del presente instrumento. "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario acordando que la información que se reciba y presente como resultado del proyecto, no podrá ser divulgada por cualquier medio o transferida a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que corresponda.

**DÉCIMA
QUINTA.**

El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que cualquiera de "**LAS PARTES**" manifieste por escrito darlo por terminado. Así mismo, se podrá modificar a petición de cualquiera de ellas, sin más formalidad que la manifestación que se haga por escrito.

La terminación o modificación serán notificadas por "**LAS PARTES**" con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo cualquiera de esas acciones y sin responsabilidad de ningún tipo. En caso de terminación, las actividades ya iniciadas se continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA
SEXTA.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todo lo que esté a su alcance para que sea cumplido en sus términos, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables designados en la cláusula quinta de este Convenio General de Colaboración.

Leído el que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad y puerto del Carmen, Estado de Campeche, siendo las 12:00 horas, al 1er. día del mes de marzo del dos mil once.

POR "**LA SEMAR**"

**ALMIRANTE CG. DEM.
JOSÉ MÁXIMO RODRÍGUEZ
CARREÓN.
OFICIAL MAYOR**

POR "**LA UNACAR**"

**C.P. Y M.A. SERGIO AUGUSTO
LÓPEZ PEÑA.
RECTOR**

TESTIGOS

**VICEALMIRANTE C.G. DEM.
JOSÉ RAFAEL OJEDA DURAN.
DIRECTOR GRAL.
DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO**

**DR. JOSÉ DEL CARMEN ZAVALA
LORÍA.
COORDINADOR DE LA FUNCIÓN DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

**CONTRALMIRANTE CG. DEM.
JOSÉ JESÚS OCAÑA GARCÍA.
DIRECTOR GRAL. ADJ. DE
OCEANOGRAFÍA, HIDROGRAFÍA Y
METEOROLOGÍA**

**MTRO. ANDRÉS EDGARDO
SALAZAR DZIB.
SECRETARIO GENERAL**